

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA ... Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 ESTERAJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66. Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro. Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado. Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador. Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción. Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste. Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio. A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan. Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales. El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil). Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su enouadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Principe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 19 septiembre 1916).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ELECCIONES PROVINCIALES

CIRCULAR

Los Sres. Alcaldes del Distrito electoral de Calatayud-Ateca, tan pronto como termine la elección el domingo próximo, día 24, se servirán participar por telegrama urgente a este Gobierno el resultado de la misma, expresando el

nombre y apellidos de los candidatos, número de votos obtenidos por cada uno, filiación política y si ha habido protestas o reclamaciones.

Zaragoza, 21 de septiembre de 1916.

EL GOBERNADOR,
 Juan Zabía Bernad.

SECCIÓN QUINTA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Seguridad.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión, mediante examen, de 100 plazas de aspirantes sin sueldo del Cuerpo de Seguridad en las provincias donde existan vacantes, los cuales tendrán derecho a ocupar las vacantes que existan el día que terminen los exámenes y las que se produzcan en lo sucesivo.

Sólo serán admitidos a examen, previo reconocimiento físico, los licenciados y retirados de la Guardia Civil, de Carabineros y del Ejército, mayores de veintitrés años, sin exceder de cuarenta y cinco los dos primeros y de cuarenta los últimos, y no tengan antecedentes penales y alcancen la estatura mínima de 1,677, metros.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de esta Dirección general hasta el día 10 de octubre próximo, no admitiéndose ninguna, ni debiendo darse curso por los Gobiernos Civiles y Alcades respectivos, de las que no vengan acompañadas de los documentos siguientes: instancia en la que el solicitante manifieste, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguna de las incapacidades que las leyes establecen para ejercer cargos públicos; copia de la licencia militar, autorizada por un Comisario de Guerra; certificación de nacimiento y de no tener antecedentes penales, expedido por la Dirección general de Prisiones, y certificado en que se acredite que el solicitante ha observado buena conducta, goza de buen concepto y no ha ejecutado actos que le hubieran hecho desmerecer su buena fama, expedido por el Alcalde de la vecindad del solicitante, excepto para los residentes en Madrid y Barcelona, que lo será por los Jefes de Vigilancia de la Comisaría o distrito a que corresponda el domicilio del interesado, y para los residentes en las demás capitales de provincia, por los Jefes respectivos del Cuerpo de Vigilancia.

Todas las solicitudes, con los documentos, informes que se estime conveniente solicitar de los Gobiernos Civiles, certificado de reconocimiento Médico y ejercicio de examen con el acta individual del examen firmada por el tribunal correspondiente serán sometidas a la consideración de la Junta a que se refiere el artículo 6.º de la ley de 27 de febrero de 1908, la cual resolverá, sin apelación, si se admite o no al aspirante, publicándose en la *Gaceta* la relación de los admitidos.

Los exámenes se verificarán en Madrid y se contraerán a la prueba de lectura, escritura y conocimiento de los vigentes Reglamentos del servicio del Cuerpo de Seguridad.

La calificación se hará en el acto, pudiendo atribuir cada examinador hasta cinco puntos por cada una de las tres preguntas a que se contrae el examen, y requiriéndose seis para la aprobación de cada una de ellas.

El Tribunal se constituirá en la forma que determina la R. O. fecha 14 de Marzo de 1911.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias, lo cual harán cumplir los señores Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la *Gaceta* en que se inserte, debiendo enviar a esta Dirección general un ejemplar del *Boletín* el mismo día en que aparezca.

Madrid, 14 de septiembre de 1916.—El Director general, M. de la Barrera-Caro.

(*Gaceta* 19 septiembre 1916)

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento que el día 2 de octubre próximo, a las once, tenga lugar en la Casa Consistorial la subasta para la adjudicación de los puestos en que han de instalarse las garitas y barracones de la feria del Pilar, se anuncia al público para su conocimiento.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de la Secretaría municipal, durante las horas hábiles de oficina, hasta el día señalado para la licitación. Zaragoza, 18 de septiembre de 1916.—Emilio Laguna.

FÁBRICA MILITAR DE SUBSISTENCIAS DE ZARAGOZA

Anuncio.

Debiendo celebrarse concurso para la venta de los aprovechamientos que resulten de la limpieza y molturación de trigos en este Establecimiento durante el cuarto trimestre del año actual, excepto a aquellos que por falta absoluta de locales se ensajen directamente antes de la fecha del concurso, se hace presente a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día dos del mes de octubre próximo y hora de las once, en esta Fábrica Militar, sita en el barrio de Casa Blanca, ante Tribunal presidido por el Director del Establecimiento, y que los pliegos de condiciones y muestras a que en los mismos se alude, se hallarán de manifiesto en la referida Fábrica todos los días laborables desde esta fecha y hora de las nueve a las trece.

Los aprovechamientos objeto del concurso son los conocidos en la localidad con los nombres de cabezuela, menudillo, salvado, tástara y aechaduras.

Las cantidades que han de venderse se calculan en setecientos cincuenta quintales métricos de cabezuela; mil cien quintales métricos de menudillo; doscientos diez quintales métricos de salvado, ciento cincuenta quintales métricos de tástara y noventa quintales métricos de aechaduras, de cuyas cantidades habrían de deducirse, según se ha hecho constar, las que por falta de locales hayan de ensajenarse antes de la fecha del concurso.

Para tomar parte en el mismo, los licitadores acompañarán a sus respectivas proposiciones el resguardo que justifique haber impuesto en metálico y en la Caja del Establecimiento la suma equivalente al cinco por ciento del importe de sus ofertas, calculado el quintal métrico de cabezuela, menudillo, salvado, tástara y aechaduras a los precios de doce pesetas veinticinco céntimos, diez pesetas cincuenta céntimos, once pesetas, once pesetas y seis pesetas respectivamente. Estos precios se fijan solamente al objeto de que los licitadores puedan hacerle cálculo de la referida garantía y, en su consecuencia, la correspondiente a cada oferta aceptada tendrá que ser aumentada o disminuida en su caso una vez que el concurso sea aprobado por la Superioridad.

El concurso se celebrará con arreglo a la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. número 128), y reglamento para la Contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de agosto de 1909 (C. L. núm. 157).

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de 11.ª clase, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida y el último recibo de la contribución industrial que corresponde satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.

Se adjudicará provisionalmente el servicio a quien presentase la proposición más ventajosa a juicio del Tribunal y ajustada a las condiciones del concurso.

Si entre las proposiciones declaradas admisibles por el Tribunal resultasen dos o más iguales, en el mismo acto del concurso se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Cuando el adjudicatario no cumplierse las condiciones consignadas en los pliegos respectivos, se anulará el remate a costa del mismo adjudicatario. Los efectos de esta declaración serán los que se expresan en la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública antes citada.

Zaragoza, 16 de septiembre de 1916. — El Director, Angel Matoses.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en y con residencia en provincia de calle número enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia fecha del para la venta de aprovechamientos procedentes de la limpieza y molturación de trigos y de los pliegos de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas de los mismos y su más exacto cumplimiento, a adquirir quintales métricos de al precio de pesetas céntimos (en letra) cada quintal métrico, acompañando la cédula personal corriente de clase, expedida en (y el poder notarial en su caso) y el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

(Fecha, firma y rúbrica).

RECAUDACIÓN DEL CONTINGENTE PROVINCIAL

Tercer trimestre de 1916 y plazos.

Relación de los Ayuntamientos deudores al Contingente Provincial por corriente y plazos vencidos, con expresión de los Agentes ejecutivos y auxiliares que han de seguir los procedimientos de apremio, los cuales se proponen a la Excelentísima Diputación para su nombramiento.

Ateca, Buberca, Cabola fuente, Calmarza, Carenas, Castejón de las Armas, Cetina, Cimballa, Monrde, Nuévalos, Sisamón y La Vilueña.

Agente, D. Maximino Tomás.

Auxiliar, D. Enrique Marín Compes.

Aniñón, Berdejo, Bijuesca, Cervera de la Cañada, Clarés de Ribota, Moros, Torrijo, Villarroja de la Sierra y Villalengua.

Agente, D. Antonio Beltrán Pérez.

Almochnel, Azuara, Bujaraloz, Codo, Letux y Veliilla de Ebro.

Agente, D. Tomás Celma Serrano.

Aranda de Moncayo, Ainzón, Ambel, Añón, Bureta, Castejón de Valdejasa, Gallur, Litago, Mallén, Novillas, Talamantes, Tauste y Vera de Moncayo.

Agente, D. Vicente Ruiz Mercadal.

Auxiliar, D. Agustín Fustiñana Galindo.

Caspe, Cinco Olivas, Chiprana, Escatrón, Fabara, Fayón, Mequinenza y Sástago.

Agente, D. Agustín Morer Baguer.

Auxiliar, D. Antonio García Serrano.

Calceña, Codós, Illueca, Inogés, Jarque, Orera, Osaja, Paracuellos de la Ribera, Pomer, Purujosa, Purroy, Ruesca, Saviñán, Santa Cruz de Gó, Sestrica, Tobed y Tierga.

Agente, D. Mariano Sanz Cutando.

Auxiliares, D. Ciriaco Luesma Pina y D. Domingo Saborras Abián.

Abanto, Fuentes de Jiloca, Manchones, Torralba de los Frailes, Villafeliche y Villanueva de Jiloca.

Agente, D. Hilario Arauz Iriarte.

Auxiliar, D. Juan Castellón Gracia.

Alarba, Acered, Munébrega y Veliilla de Jiloca.

Agente, D. Vicente Maluenda Arenas.

Auxiliar, D. Romualdo Agudo.

Aguarón, Alfamén, Cosuenda, Mezalocha, Paniza y Tosos.

Agente, D. Valentín Albar Albacar.

Almonacid de la Sierra, La Almunia, Alparcir, Cabañas de Ebro, Lucena de Jalón, Pedrola y Rueda de Jalón.

Agente, D. Manuel Subías.

Auxiliar, D. Julio Martínez.

Ardisa, El Frago, Luna y Murillo de Gállego.

Agente, D. Joaquín Pemán Longás.

Auxiliar, D. Primitivo Pemán Labarta.

Lobera de Onsella y Lorbés.

Agente, D. Marino Marco Sampietro.

Auxiliar, D. Victoriano Arenaz.

Cuarte de Huerva, María de Huerva y Pastriz.

Agente, D. Isidoro Polo.

Zaragoza, 26 de agosto de 1916. — El Arrendatario, P. P., Pedro Contreras. — Conforme con la propuesta: El Vicepresidente, M. Catalina.

SECCIÓN SEXTA

Lécera.

A los efectos reglamentarios y por término de quince días, se halla expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario para el año 1917.

Lécera, 18 de septiembre de 1916.—El Alcalde, Pedro Muniesa.

Lumpiaque.

El proyecto de presupuesto ordinario aprobado por el Ayuntamiento para el año 1917, se hallará de manifiesto, en la secretaría municipal, durante las horas de oficina, por término de quince días, admitiéndose reclamaciones durante dicho plazo.

Lumpiaque, 18 de septiembre de 1916.—El Alcalde, Mariano Alda.

Malanquilla.

Por terminación del contrato del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de herrero de este pueblo, con lo que produzca el hierro que se gaste a razón de 0'38 pesetas libra aragonesa; teniendo en cuenta que en este pueblo existen 70 juntas de labor.

Solicitudes hasta fin de mes.

Malanquilla, 18 de septiembre de 1916.—El Alcalde, Constantino Valero.

Morata de Jiloca.

Formando el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo año 1917, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Sr. Regidor Síndico, estará de manifiesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo al artículo 146 de la vigente ley Municipal; durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Morata de Jiloca, 17 de septiembre de 1916.—El Alcalde, José Costea.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS MUNICIPALES

Tarazona.

D. Alfredo Cabello Casás, Juez municipal de la ciudad de Tarazona;

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de principal y costas de juicio verbal civil tramitado en este Juzgado, se saca a pública subasta el mueble que después se expresará, embargado al deudor.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, plaza de la Merced, exconvento, piso tercero, se ha señalado el día treinta del actual, a las diez horas, y se advierte:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en

la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para la subasta.

3.º Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Bienes que se subastan.

Un piano, marca «Reinad»: tasado en mil cuatrocientas pesetas.

Dado en Tarazona, a seis de septiembre de mil novecientos diez y seis. — Alfredo Cabello. — P. S. M., Antonio Fernández, Secretario.

PARTE NO OFICIAL

Banco de España.

Zaragoza.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 27.214, expedido por esta Sucursal en 26 de julio de 1906 a favor de D. Rafael Alfonso Palomar, importante pesetas nominales mil, en amortizable al 5 por 100, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 20 de septiembre de 1916.—El Secretario, C. Martín.

Banco de España.

Zaragoza.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 40.530, expedido por esta Sucursal en 1.º de mayo de 1915 a favor de D.ª Generosa Arbej Compaired y Joaquín Compaired, importante pesetas nominales siete mil quinientas, en Cédulas del Banco Hipotecario de España, al 5 por 100, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 20 de septiembre de 1916.—El Secretario, C. Martín.